RESOLUCIÓN No. 184

(22 MAY 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-008-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO.

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 195 del 19 de agosto de 2025 y en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto que le fue realizada por medio de la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, señala que *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares."*

De igual manera, la Carta Magna, en su artículo 52, señala *que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 181 de 1995, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, motivo por el cual estado debe garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, para lo cual entre otras cosas debe:

"1°. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

2°. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.

6°. "Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico".

Que, la Corte Constitucional, mediante la sentencia T-242 de 2016, estableció que "*El derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas."*

Que, con el fin de dar cumplimiento al mandato constitucional y legal, la Secretaría de Deporte y Recreación municipal tiene la labor de posibilitar espacios de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, los cuales contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera.

Que la Alcaldía Municipal de Mosquera, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 7° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los presentes estudios previos con el fin de determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO",*** teniendo en cuenta el objeto, las características y el presupuesto oficial, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que derivará en la escogencia del contratista que entregará los servicios en la Entidad, con el fin de dar continuidad con la misión de la Administración Municipal.

Que el Decreto 213 del 17 de Junio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal *"MOSQUERA CONECTA 2024-2027"*, cuenta con el programa *"CONECTAMOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN"*, enmarcado en el Banco de proyectos 2024254730022 *"Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte asociado y los nuevos escenarios especializados"*, el cual tiene la **META 93:** *"Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional"*, y a su vez, el Banco de proyectos 2024254730021 *"Fortalecimiento Mosquera conecta con el deporte, la actividad física y la recreación " el cual tiene* la **META 91**: *"inscribir anualmente a 7000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y juegos Intercolegiados" y a su vez cumplir con la* **META 98:** *"Garantizar actividades que fomenten el deporte social comunitario beneficiando a 1200 habitantes del municipio de Mosquera por año".*

La secretaria de Deporte y Recreación en aras de dar cumplimiento con dicho programa, cada año realiza actividades masivas con el objetivo de buscar la integración y participación activa por parte de los diferentes deportistas que llevaran a cabo competencias deportivas municipales, departamentales y nacionales en concordancia con los calendarios deportivos oficiales de las diferentes entidades deportivas del país.

Por lo anterior, es relevante llevar a cabo la prestación de servicio de hospedaje y alimentación en aras de apoyar a los participantes de las escuelas de formación deportiva con las cuales cuenta nuestro municipio de Mosquera, espacios en los cuales se desarrollan niveles de iniciación y formación; dando como resultado la conformación de los grupos de perfeccionamiento que representan al municipio en los torneos, competencias y demás eventos que determinan y resaltan el nombre del municipio de Mosquera, donde se han destacado deportes como patinaje artístico, patinaje de carreras, porrismo, atletismo, voleibol, fútbol, baloncesto y futsal. Además, en el municipio se busca estimular y enfocar los entrenamientos de los mosquerunos, es así que en la disciplina de Natación y paranatación ha tenido participación con resultados importantes y significativos en los I Juegos Nacionales y Paranacionales Juveniles, así mismo, se ha evidenciado participación en la disciplina de levantamiento de pesas donde se obtuvieron resultados importantes en los lugares 1, 2 o 3, así mismo las competencias en torneo interligas y nacionales, a su vez, la disciplina de arquería ha competido y obtenido medallería en torneos nacionales e interligas.

La Secretaría de Deporte y Recreación tiene a su cargo el programa de Deporte Asociado, a través del cual se brinda apoyo y seguimiento a las promesas deportivas y a las entidades del deporte asociado del municipio, con el propósito de fortalecer el deporte competitivo a nivel local. En este marco, y en cumplimiento de la **Meta 93**: "Apoyar anualmente a 40 entidades, asociaciones, clubes o federaciones deportivas legalmente constituidas, con miras a aumentar los resultados deportivos a nivel departamental y nacional"; la **Meta 91**: "Inscribir anualmente a 7.000 niños, niñas y adolescentes en el programa de formación deportiva extraescolar y Juegos Intercolegiados"; y la **Meta 98**: "Garantizar actividades que fomenten el deporte social comunitario, beneficiando a 1.200 habitantes del municipio de Mosquera por año", la Secretaría desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento integral del sector deportivo.

En este sentido, se apoya a clubes y deportistas con reconocimiento deportivo vigente en el municipio de Mosquera, así como a deportistas vinculados a procesos de formación y a quienes participan en actividades de deporte social comunitario. De igual manera, se respalda a aquellos atletas que han obtenido destacados resultados a nivel municipal, departamental y nacional, y que representan al municipio en competencias de carácter departamental, nacional e internacional, promoviendo así el desarrollo de diferentes modalidades deportivas competitivas. El apoyo otorgado contempla el suministro de alimentación balanceada, rica en proteínas, carbohidratos, vitaminas y minerales, fundamentales para el adecuado rendimiento físico y la recuperación del deportista en competencia, garantizando una ingesta nutricional acorde con las exigencias deportivas.

Adicionalmente, se brindará apoyo en hospedaje a los deportistas de las escuelas de formación y clubes que se destaquen y representen al municipio, como respuesta al creciente número de atletas que requieren mantener su proceso de entrenamiento y contar con espacios adecuados de descanso previo a su participación en eventos deportivos. Este apoyo contempla condiciones mínimas, necesarias y accesibles que favorezcan la recuperación física y contribuyan al óptimo desempeño en competencia.

Es importante resaltar que el Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995) permite que la organización de eventos competitivos se coordine entre diversas entidades territoriales que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte. Esto faculta a que la ejecución no se limite a un único lugar, sino que se adapte a las necesidades técnicas y de infraestructura de cada disciplina, dando cumplimiento a los calendarios establecidos por las federaciones nacionales y ligas deportivas departamentales.

En consecuencia, la coexistencia de una sede principal con diversas subsedes constituye una práctica estándar que responde a la disponibilidad de escenarios y a la capacidad logística requerida, teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación de Mosquera determinó proyectar su ejecución en los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Caldas, Quindío, Boyacá, Magdalena, Bolívar, Santander y Tolima.

Dicha determinación se fundamenta en el análisis del histórico contractual y operativo de la entidad[1], el cual es un consolidado de Informes de salidas y participaciones nacionales (Código F-SDR-08), Informes de Planeación Institucional Código F-PI-21 y reportes de apoyo a clubes deportivos en salidas a competencias. En Cundinamarca, según informes de planeación institucional y solicitudes del cuarto trimestre de 2024, se brindó apoyo en disciplinas como fútbol, futsal y porrismo en municipios como Fusagasugá, Chía y Zipaquirá. Respecto a Antioquia, los registros de noviembre y diciembre de 2024 sustentan la participación en patinaje de carreras y disco volador en Medellín y Girardota. En el Quindío, se reportó el apoyo al Club Albert Einstein en La Tebaida (diciembre de 2024), mientras que en Boyacá se atendió la participación del Club Nuevos Guerreros en Chivatá (agosto de 2024). Por su parte, en Bolívar, los registros de octubre de 2025 documentan el respaldo al club Anglo Jiujitsu en Cartagena. En Santander, se destacan las competencias del Club Titanes y actividades recreativas como campamentos municipales en Zapatoca (octubre de 2024). Finalmente, en el Tolima, los informes de las vigencias 2021 y 2024 ratifican la continuidad de estos apoyos en eventos como el Interligas de patinaje artístico en Líbano y encuentros en Armero. Para los departamentos de Caldas y Magdalena, si bien no se registran eventos específicos en los documentos analizados, su inclusión obedece a la proyección técnica basada en la consolidación de necesidades para garantizar la participación en el calendario nacional de competencias.

En estos documentos se evidencia que, en vigencias anteriores, se desarrollaron eventos deportivos y fueron solicitados apoyos logísticos de hospedaje y alimentación, en los departamentos antes mencionados, para los programas de Deporte Asociado, Escuelas de Formación y deporte social comunitario.

De otro lado, si por algún motivo las ligas o entidades privadas o públicas organizan competencias en un departamento que no esté contemplado dentro del estudio, la supervisora del contrato tendrá la potestad para hacer el cambio de acuerdo con los valores que se establezcan en los departamentos nombrados en este proceso.

En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Deporte y Recreación del municipio busca posibilitar y destacar esta ayuda de alimentación y hospedaje al programa de escuelas de formación y deporte asociado en aras de fortalecer el aprovechamiento del tiempo libre los cuales contribuyan con el mejoramiento de la calidad de vida de la población de Mosquera y seguir fortaleciendo la representación del municipio.

En síntesis, al realizar el análisis de la necesidad, la Administración municipal a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ha determinado la procedencia de adelantar un proceso de contratación en la modalidad de menor cuantía y contando con un servicio con la experiencia e idoneidad, que permita cumplir con la prestación de servicio para realizar el hospedaje y alimentación de los deportistas.

En consecuencia, se considera imperativo recurrir a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, y se fundamenta en el objetivo específico de beneficiar a los funcionarios, personal administrativo y la ciudadanía en general.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO.**

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaria de Deportes y Recreación, se estableció que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a l la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** a precio unitario y monto agotable incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que teniendo en cuenta la cuantía y naturaleza del objeto a contratar y de conformidad con la necesidad expuesta en el estudio previo, se determinó adelantar el respectivo proceso de selección mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Circular de Cuantías 2025 del Municipio de Mosquera.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el 20 de marzo de 2026, el Municipio publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, para conocimiento del público en general.

Que dentro del plazo previsto en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas por la entidad el 06 de abril de 2026.

Que, la presente convocatoria NO fue limitada a Mipyme, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, ya que no se presentaron solicitudes dentro del término previsto.

Que el 16 de abril de 2026, mediante Resolución 131, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-008-2026, y en la misma fecha fueron publicados en la plataforma SECOP II el mencionado acto administrativo y los pliegos de condiciones definitivos.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma NO se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el 29 de abril 2026 a las 17:00 horas se llevó a cabo el cierre del proceso, verificándose que se presentó dentro del término una (01) propuesta, por parte de:

No	PROPONENTE
1	GERMAN MEDINA GARCIA CC 80.351.025

Que el 04 de mayo de 2026 el comité evaluador integrado por el jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaría de Hacienda y la Secretaria de Deporte y Recreación, procedieron a verificar los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, donde se concluyó que el proponente:

No	PROPONENTE	C.C	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	GERMAN MEDINA GARCIA	80.351.025	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, dentro del término legalmente establecido para el traslado y la recepción de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación preliminar de la propuesta presentada en el marco del proceso de selección, se recibió la subsanación por parte de GERMAN MEDINA GARCIA.

El día 12 de mayo de 2026, se publicó en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación dentro del proceso de la referencia, concluyendo lo siguiente:

No	PROPONENTE	C.C	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1	GERMAN MEDINA GARCIA	80.351.025	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: se deja constancia que cada comité realizó la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia.

Por lo anterior, una vez vencido el término de subsanación se determinó que el proponente GERMAN MEDINA GARCIA identificado con la **C.C 80.351.025**, por la suma de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** a precio unitario y monto agotable incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000449	02/01/2026	$ 40.000.000,00
2026000450	02/01/2026	$50.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$90.000.000,00**

Adicionalmente, la Entidad calificó la propuesta presentada, obteniendo un puntaje de 59 puntos de 100 puntos posibles.

Que, habiéndose adelantado el proceso contractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta, la modalidad de selección, la oferta presentada, los informes de evaluación efectuados por los comités técnico, jurídico y financiero, la naturaleza del objeto a contratar y demás actos efectuados en el proceso, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidad de la ley y habiéndose otorgado todas y cada una de las garantías constitucionales, legales y reglamentarios, con respecto al debido proceso y a los principios de legalidad y transparencia.

Que por lo anteriormente expuesto el Municipio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-008-2026** para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS FUERA DEL MUNICIPIO,** a la propuesta presentada por el señor GERMAN MEDINA GARCIA identificado con la **C.C 80.351.025**, por la suma de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)** a precio unitario y monto agotable incluido IVA y demás impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Valor que se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Valor Rubro
2026000449	02/01/2026	$ 40.000.000,00
2026000450	02/01/2026	$50.000.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDADES		**$90.000.000,00**

Nota: Los valores se ejecutarán a monto agotable y de conformidad con la propuesta económica presentada por el adjudicatario

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al proponente seleccionado el presente acto administrativo a través de la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co con la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto no proceden recursos en la vía gubernativa.

Dada en Mosquera, a los 22 MAY 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Elaboró: Lorena Plazas Velásquez - Contratista
Revisó: Hernan Vicente Bustos Morales - Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Valentina Arredondo Nieto- Abogada Contratista SDR
Revisó: Lucett Neyiria Muñoz- Secretaria de Deportes y Recreación